

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes 2'00 pesetas
Por tres meses 5'50
Por seis meses 10'50
Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
Por un mes 2'50 pesetas
Por tres meses 7'00
Por seis meses 12'50
Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO 1090

Con infracción de las leyes, vigentes y no derogadas por otra alguna, de 5 de julio de 1883, 26 de febrero y 24 de marzo de 1885 y de 27 de julio de 1887, y por diferentes Decretos de fecha no remota, que infringieron también la de 1.º de julio de 1911, que prohíbe al Gobierno modificar los servicios ni crear otros nuevos, exigiendo que se haga por ley expresamente, se han venido sustrayendo a la Beneficencia general servicios que por ellas le fueron atribuidos y hasta bienes que adquirió con recursos propios, y que dichas primeras leyes especificaban y que pasaron a unos u otros Departamentos ministeriales, sin mejorar servicio alguno y con daño de los que a aquella corresponden.

Y siendo ello evidente, indiscutible es que se impone la necesidad de restablecer el imperio de tales leyes, conculcadas, y de restituir a la Beneficencia general cuanto por virtud de la misma le es propio; a cuyo efecto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran vigentes y de obligatoria observancia las leyes de 5 de julio de 1883, 26 de febrero y 24 de marzo de 1885 y 27 de julio de 1887; quedando expresamente derogados cuantos Decretos posteriores, incluso el de 3 del actual, se opongan al contenido de aquéllas, y restituyéndose a la Beneficencia general los bienes y servicios a que las mismas se contraen.

Artículo 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes de este Decreto, para que en el proyecto de presupuestos sometido a su deliberación se introduzcan las modificaciones procedentes en los créditos que deben figurar en la Beneficencia general.

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 14 abril 1934)

Gobierno de la Provincia

Sección Provincial de Agricultura

1114

Con el fin de comprobar las existencias de trigo y harina, para efectos de estadística, y si éstas bastan para cubrir las necesidades de la provincia, los señores Alcaldes remitirán a este Gobierno, antes de fin de mes, un estado comprensivo de la existencia de trigo y harina en sus respectivos términos municipales, ateniéndose al modelo que se inserta a continuación.

Bien entendido que dichos datos han de ser rigurosamente exactos y que se hará responsable a los señores Alcaldes de las inexactitudes que cometan al remitir los estados, aplicándose las sanciones correspondientes.

Logroño, 24 abril de 1934.—El Gobernador, Fernando Blanco.

MODELO QUE SE CITA

Table with 3 columns: AYUNTAMIENTO, Existencia en quintales métricos (100 kgs.), Necesidades para consumo y siembra

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 1091

No podían los funcionarios de Administración local quedar fuera de los principios de inamovilidad que para todos informa la legislación vigente. Y en efecto, así aparece consignado en los preceptos que se encuentran en vigor, si bien la experiencia acredita que no siempre tales preceptos han sido escrupulosamente respetados por los organismos locales, sujetos en muchos casos a los vaivenes de la contienda política y a los intereses partidistas.

En los momentos que el Poder público prepara con el apremio justo que la cuestión tiene, las leyes de Administración local, cuando en las Cortes pende, para ser dictaminada, alguna proposición de ley que intente fijar con eficacia una idea de la inamovilidad, parece como si el afán de crear nuevas situaciones o de excluirlas de las citadas normas se ha desarrollado produciendo destituciones no siempre ajustadas a los ritos legales, y llevando la zozobra a los funcionarios que no encuentran garantizado el dere-

cho a la permanencia en su empleo, indispensable para la íntima satisfacción.

Precisamente a combatir ese mal tienden cuantas disposiciones han producido los Gobiernos de la República, que inspirándose en principios constitucionales y conscientes de que una Administración local sana ha de ser la base de la transformación de las costumbres públicas españolas, no han desconocido que cuando los funcionarios municipales y provinciales se sepan asistidos por la ley, sin necesidad de buscar su defensa en apoyos políticos, los ciudadanos no temerán que en Municipios y Diputaciones sea necesaria ninguna otra circunstancia que la de ciudadano para obtener cuanto en derecho les corresponde, sin ventajas, favores ni primacías, siempre desmoralizadoras y en definitiva gravemente perjudiciales para la Administración.

Sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo, que la legislación vigente otorga, ya a los funcionarios contra las resoluciones que tienen por base un expediente, se impone la necesidad de arbitrar otro sumario ante el Mi-

nistro de la Gobernación, para la rápida reparación del agravio, cuando la suspensión o separación se realizan sin las precisas garantías procesales de ese expediente, a fin de impedir que las Corporaciones, dando carácter ejecutivo a tan ilegales acuerdos, aspiren de momento al alejamiento del funcionario durante la larga tramitación del juicio contencioso, fiando al tiempo el logro de ulteriores designios.

Sin duda, el criterio de este Decreto informará la próxima legislación, pero como las quejas, las reclamaciones y noticias que llegan a este Ministerio acusan que la situación de transitoriedad en que nos hallamos respecto al régimen local y a sus funcionarios produce los afanes antes aludidos, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Hasta tanto se aprueben las leyes de Administración local y la de sus funcionarios, se prohíbe a Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos y Mancomunidades la destitución de ninguno de sus funcionarios, a no ser por motivos graves y previa la formación de expediente con todas las garantías que las disposiciones en vigor establecen.

Artículo 2.º Respecto a los funcionarios interinos, se hace la misma declaración, siempre que sus nombramientos no se refieran a funciones temporales o se proceda inmediatamente a cubrir la vacante mediante concurso u oposición.

Artículo 3.º Los funcionarios destituidos o suspensos sin instrucción de expediente podrán reclamar ante el organismo local donde prestaron sus servicios su reposición inmediata, recurriendo, si no la obtuviesen, al Ministerio de la Gobernación para que, una vez comprobada la falta de expediente, adopte las medidas necesarias para garantizar su derecho al funcionario.

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Rafael Salazar Alonso.

(Gaceta 14 abril 1934)

Gobierno de la Provincia

CIRCULAR DE PRÓFUGOS 1110

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el día 21 del actual, los mozos que se relacionan seguidamente, he acordado hacerlo público en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de la Junta citada.

Logroño, 24 de abril de 1934. - El Gobernador, *Fernando Blanco*.

RELACIÓN DE PROFUGOS QUE SE CITAN

Pueblo	Nombre	Reem-plazo	Antecedentes
Igea	Jesús González Brañas	1934	Ignorado paradero
Id.	Zacarias Rodrigo Gil	1934	Id.
Aguilar del Río Alhama	Jacinto Pérez Sarnago	1934	Id.
Valdemadera	Baldomero Muñoz Fadrique	1934	Id.
Navajún	Angel Simón Ortega	1934	Id.
Grávalos	Eugenio Sáinz Escudero	1932	Chile

Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra

1082

Subasta de obras en San Vicente de la Sonsierra de una Casa-Cuartel para la Guardia civil con arreglo al plano y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, hasta el día 29 del actual, a las diez de la mañana, que se celebrará la subasta.

San Vicente de la Sonsierra, 19 de abril de 1934. - El Alcalde, *Alejandro Monge*.

Administración de Justicia

EDICTO 1122

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario número 44 de 1932, seguido por muerte violenta, contra Ciriaco Martínez Pérez, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y primera subasta las fincas embargadas a dicho procesado sitas en término municipal de Cárdenas, que se describen a continuación, para cuyo acto se ha señalado las doce de la mañana del veintitrés de mayo próximo, en la sala de este Juzgado, con las condiciones que a continuación se dirán:

Fincas que se sacan a subasta

1.ª Una heredad en el camino de Arenzana, de una fanega de cabida; linda Norte, carretera; Sur, camino; Este, Valentín Terreros, y Oeste, Arsenio Navaridas; tasada en quinientas pesetas.

2.ª Otra en la «Lomba», de una fanega de cabida; linda Norte, ribazo; Sur, Barón de Mahave; Este, Celedonio Terreros, y Oeste, se ignora; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Una casa en la calle Mayor, que linda derecha, entrando, Nemesio Terreros; izquierda, Alejandro Martínez; espalda, José Sáez; tasada en dos mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de las fincas que se sacan a subasta.

2.ª Para tomar parte en ésta, será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de las fincas que se le embargan.

3.ª No existen títulos de propiedad de las mismas y no aparecen gravadas con carga alguna, según consta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

Dado en Nájera, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro. - E/ E. Sotés. - P. S. M., Angel F. Villamar.

EDICTO 1123

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Coll Sánchez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Préjano, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a ser oído como denunciado en la causa número 97-1934 que se sigue en este referido Juzgado por el delito de estafa de una máquina de escribir al Royal Trust Mecanográfico, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño, a 24 de abril de 1934. - El Juez de Instrucción, *Salvador S. Terán*.

REQUISITORIA 1124

Lacha Suso, Sebastián, hijo de Isidoro y de Rosa, natural de Maeztu (Alava), de estado soltero, de 30 años, ajustador, estatura 1,700 metros, más bien delgado, castaño, más bien rubio y nuez saliente, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por robo (sumario 90-1934); comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño 21 de abril de 1934. - El Juez de Instrucción, *Salvador S. Terán*.

Administración Municipal

EDICTO 1087

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto en la Intervención municipal de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, la Ordenanza número 1 (bis), por la que se regula la exacción del arbitrio con fines no fiscales sobre casas insalubres votada por el Pleno de la Corporación con fecha 13 del actual mes de abril; advirtiendo al público que, terminado dicho plazo, se abre otro de quince días también, durante el cual se podrán interponer las reclamaciones pertinentes que hubiera lugar contra la referida Ordenanza, ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Calahorra, 18 de abril de 1934. - El Alcalde, *César Luis Arpón*.

QUINTAS 1096

Ayuntamiento de Tudelilla

Relación de los mozos alistados en el mismo para servir en el Ejército, después de efectuada la revisión y clasificación del contingente, domiciliados en este término municipal.

Antonio Bretón, hijo de Antonia.

Santiago Gómez Marrodán, hijo de Ricardo y Eugenia.

Angel Moreno Bobadilla, hijo de Alberto e Isidra.

Isaac Sáenz Munilla, hijo de Domingo y Casilda.

José Sáenz Marrodán, hijo de Narciso y Juana.

Félix Tejada Sáenz, hijo de Pedro y María.

Tudelilla, a 21 de abril de 1934. - El Secretario, *Julián Muñoz*.

V.º B.º: El Alcalde, *Diego Bretón*.

Ayuntamiento de Sotés

1115

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Victor Alonso Hernández, número uno del reemplazo del año 1930, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ignacio Alonso Rubio y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ignacio Alonso Rubio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ignacio Alonso Rubio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Victor Alonso Hernández.

El repetido Ignacio Alonso Rubio es natural de Sotés, hijo de José Alonso Daroca y de Juana Rubio y cuenta 40 años de edad.

Sotés, a 22 de abril de 1934. - El Alcalde, *Ambrosio Alvarez*.

EDICTO 1121

Don Alfredo Martínez Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Casalarreina,

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 21 del actual y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, procedió al nombramiento de Vocales para la Comisión de Evaluación del repartimiento de Utilidades del año actual, resultando designados:

Parte Real

Rústica, don Mariano Montilla. Urbana, don Anastasio Junquera Miñón.

Industrial, don Felipe Conde. Oficios varios, don Cipriano Negueruela.

Parte Personal

Rústica, doña Clementina Ruiz. Urbana, don Isidoro Landazuri.

Industrial, don Juan Llanos. Oficios varios, don Tadeo Salinas.

Vecinos forasteros: Don Isaac García, de Cihuri, y don Raimundo Negueruela, de Castañares de Rioja.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 490 del Estatuto Municipal, en el plazo de cinco días.

Casalarreina, a 23 de abril de 1934. - El Alcalde, *Alfredo Martínez*.

VACANTE 1119

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal, alternando un día sí y otro no con otro Guarda, y sueldo 3 pesetas el día que le toca el servicio.

Los que deseen aspirar a dicho cargo presentarán sus instancias al señor Alcalde de esta villa en el plazo de quince días; pasados éstos, se proveerá.

Nalda, 23 abril 1934. - El Alcalde, *Antonio Inigo*.

Electra Ventrosa

VENTROSA 1120

Tarifa de precios, incluido impuesto

Ptas.

Una lámpara de 16 bujías. 2'05
Dos Id. 16 Id. 3'—
Una Id. 50 Id. 3'50

No existen contadores. Ventrosa, 24 de abril de 1934. - Urbano Moreno.

“Electra Concha” de Santa Coloma

Tarifa de precios para alumbrado incluidos los impuestos

Una lámpara de 15 wates conmutada, al mes. 2'20 ptas.
Dos Id. 15 Id. Id. 3'60 Id.
Tres Id. 15 Id. Id. 4'60 Id.
Cuatro Id. 15 Id. Id. 5'50 Id.

Santa Coloma, 17 de marzo de 1934. 1100

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

1047

RELACION de las licencias (Clases 2.ª y 3.ª) expedidas en este Gobierno civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y número	LICENCIA	VECINDAD
247	Constantino Manzanares Baños	1 febrero 1934	13 43797	Caza	Tobla
248	Donato Martínez Jiménez	"	12 988	"	Peciña
249	Segundo Martínez Jiménez	"	13 2590	"	San Vicente
250	Santiago Rubio Nieva	"	13 199	"	Cenicero
251	José Tena Díaz	"	9 14666	Armas	Logroño
252	Ruperto Urtubia Lapedriza	"	13 1075	Caza	Rincón de Soto
253	Pedro Madorrán Herce	"	11 25248	Armas	Alfaro
254	Hipólito Moreno Sáenz	"	9 3130	"	"
255	Cándido Palacios López	"	12 4206	"	"
256	Cirilo Jiménez Garrido	"	12 962	Caza	Autol
257	José Fernández Gibaja	"	Capataz de Teógrafos	Armas gratuitas	Santo Domingo
258	Máximo Vivar Calleja	"	Repartidor de Id.	"	"
259	José Jiménez Trincado	2	13 20737	Caza	Logroño
260	Serafín Blancs Lahoya	"	13 367	"	Zarratón
261	Víctor Llorente López	"	13 185	"	"
262	Tomás Llorente López	"	13 210	"	"
263	Vito García Marín	"	13 156	"	Gallinero
264	Ramón Benito Sáenz	"	13 442	"	Albelda
265	Rufino Fernández Fernández	"	12 720	"	Ausejo
266	José Eizaga	"	Ayudante Obras Páb.	Armas gratuitas	Logroño
267	José María Cenicero	"	Capataz Id.	"	"
268	Eduardo Orío Parreño	"	Sobrestante Id.	"	"
269	Félix Pérez García	"	13 698	Caza	Grañón
270	Jesús Ramón Alfaro	3	13	"	Aguilar
271	Ricardo López Lalinde	"	13	"	"
272	Cayo Pérez de Pipaón	"	11 37921	"	Arnedo
273	Doroteo Cámara Gómez	"	12 91	"	Albelda
274	Serafín Soto Ruiz Clavijo	"	Depositorio Ayuntam.	Armas gratuitas	Ribafrecha
275	Félix Gutiérrez Alfaro	"	12 2629	Caza	Calahorra
276	Juan Azcona León	4	13 22457	"	Logroño
277	Alejandro Ochoa Torres	5	12 3224	"	Cervera
278	Víctor García Tejada	"	12 95	"	El Redal
279	Roque Ortigosa García	"	12 231	"	Herce
280	Javier Navarrete Lacalle	"	14 1371	"	Fuenmayor
281	Alberto Ruiz Jiménez	"	13 2833	"	Briones
282	Faustino Hernández Yécora	"	13 333	"	Murillo de río Leza
283	Segundo Latorre	6	12 426	"	Zarratón
284	Pedro Saralegui Ruiz	"	Secretario Ayuntamto.	Armas gratuitas	Alfaro
285	Francisco Adán Martínez	"	13 117	Caza	Jubera
286	Cesáreo Campos	"	10 4164	"	Haro
287	Formerio Fernández Rubio	"	12 980	"	Santo Domingo
288	Benito Peláez González	"	14 3312	"	Cervera
289	Eliás Lozano Fernández	"	13 68	"	Terroba
290	Andrés Escolano	"	13 717	"	Cervera
291	Romualdo Guerreros Aranzábal	7	12 105	"	Ribafrecha
292	Nicolás Cuevas Barrón	"	12 20	"	Torrecilla
293	Nicolás Cuevas Martínez	"	13 23	"	"
294	Abdón Angulo Barrasa	"	13 20	"	Ochánduri
295	Juan Barragán Rivas	"	13 225	"	Robres del Castillo
296	Félix Urive Barragán	"	13 3368	"	"
297	Dámaso Pardo Fernández	"	13 546	"	Cuzcurrita
298	Jesús Pérez Santo Domingo	"	12 980	"	Arnedo
299	Timoteo Ruiz Fernández	"	11 3317	"	"
300	Benito Garrigosa Ceniceros	8	5 19741	Armas	Logroño
301	Aureliano Tejada Pérez	"	6 13	"	Santo Domingo
302	José María Martínez de Pisón	"	7 4046	Caza	Logroño
303	Ricardo S. de Santa María	"	7 2513	Armas	"
304	Serafín Ruiz y Ruiz	9	10 4530	Caza	"
305	Anselmo Paulín Pascual	"	12 79	"	Sorzano
306	Eugenio Pascual Moreno	"	16 2110	"	Arnedo
307	Gaspar Galán Gómez	"	13 33	"	Cabezón de Cameros
308	Eusebio Frías Sáez	"	13 1151	"	Cenicero
309	Faustino Monforte Rodríguez	"	13 287	"	Viguera
310	José Martínez Martínez	"	13 225	"	"
311	Alejandro Domínguez Iñiguez	"	13 935	"	Ribafrecha
312	José Pérez Rubio	"	13 1172	"	Cenicero
313	Saturnino Martínez Sáenz	"	13 655	"	Rincón de Soto
314	Vicente Martínez Sáenz	"	13 655	"	"
315	Luis Urbina Girado	"	9 4045	Armas	Logroño
316	Gabino Martínez de Quel	10	13 210	Caza	Arnedo
317	Epifanio Muro	"	13 807	"	"
318	Julio Ramírez de Arellano	"	12 168	"	Medrano
319	Alejandro Heredia Gil	"	13 415	"	Murillo de río Leza
320	Alejandro San Martín	"	13 22848	"	Logroño
321	Enrique Palacio Príncipe	"	11 9215	Armas	"
322	Florencio Velasco Vergara	"	12 23432	"	"
323	José L. Ulargui Moreno	"	13 1075	"	"
324	Ángel Solanas González	12	12 841	Caza	Ezcaray
325	Matías Mendi Aransay	"	13 371	"	"
326	Félix Ramírez Medrano	"	12 658	"	Alberite
327	Manuel Jiménez Nuez	"	Médico	Armas gratuitas	Briones
328	Violante Jiménez Bartolomé	"	12 3260	Caza	"
329	Daniel Jiménez Arresti	"	13 3263	"	"
330	Pelayo de la Mata	"	1 9737	Armas	Logroño

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y número	LICENCIA	VECINDAD
331	Emilio Rivera	12 febrero 1934	11 1041	Armas	Ezcaray
332	Arcadio Alesanco Rodrigo	"	12 437	"	"
333	Lucas Ruiz Eguizábal	13	12 15	Caza	Bergasa
334	Julián Ochoa García	"	12 2126	"	Santo Domingo
335	Vicente Grenabuena Armas	"	13 43722	"	Matute
336	Francisco Escudero Santa María	"	13 88	"	Grávalos
337	Pedro Santos García	"	13 9994	Armas	Logroño
338	Juan López Asenjo	14	16 4962	"	Calahorra
339	Higinio Jiménez Bermejo	"	13 1876	Caza	Cervera
340	Santiago Gil Jiménez	"	13 1153	"	"
341	Pedro Pangua Uriarte	"	13 233	"	Abalos
342	Manuel Ramón Marín	"	13 1497	"	Cervera
343	Elías Fernández Lozano	15	10 856	"	Albelda
344	Dativo Lapeña Jiménez	"	12 474	"	Pradejón
345	Félix Fernández Ezquerro	"	16 786	"	"
346	Gabino González Santos	"	13 1031	"	"
347	Félix Lerena Merino	"	13 204	"	Santurdejo
348	Ulpiano Urmeneta Irigoyen	"	13 4163	"	Alfaro
349	Martín Pérez Fernández	16	12 103	"	Rincón de Soto
350	Baldomero Salinas Mercadillo	"	15 325	"	Sorzano
351	Primitivo Hernández	"	13 23	"	Anguiano
352	Esteban Mateo Sedano	"	12 38	"	"
353	Sebastián López Jiménez	"	13 6910	"	Calahorra
354	Isidro Torrecilla Martínez	"	13 82	"	Agoncillo
355	Leoncio Bretón Martínez	"	12 1393	"	Quel
356	José Sáenz Calleja	"	13 20728	"	Logroño
357	Timoteo Rojo Sáenz	17	Concejal Ayuntamiento.	Armas gratuitas	"
358	Marcelino Lozano Alonso	"	Conserje Id.	"	"
359	Constantino López	"	12 2792	Caza	Arnedo
360	Martín Jiménez Martínez	"	13 4985	"	Alfaro
361	Amós Arizmendi Fernández	"	13 16779	"	Logroño
362	Luis Miranda Díez	"	13 1725	Armas	Cenicero
363	Jesús López Tuesta	19	13 254	Caza	Hormilla
364	Santiago López Tuesta	"	13 255	"	"
365	Salvador López Ruiz	"	13 231	"	"
366	Manuel Vallejo	"	12 541	"	Lardero
367	Gabino Cañas Cortázar	"	12 82	"	Cirueña
368	Andrés Solana de Blas	20	12 1616	"	Arnedo
369	Gregorio Escudero	"	12 282	"	Grávalos
370	Narciso Velasco	"	12 1025	"	San Vicente
371	Nicolás Pérez Garrido	"	12 1336	"	Quel
372	Blas Jesús López de Oñate	"	13 866	"	Rincón de Soto
373	Víctor Solana Muro	"	10 1529	"	Calahorra
374	Pedro Pablo Díez Torres	"	13 924	"	Alcanadre
375	Baltasar S. Cámara	21	12 11	"	Cabezón
376	José Luis Ugalde del Prado	"	13 274	"	Haro
377	Ambrosio García Ruiz	"	12 39408	"	Alfaro
378	David García Benito	"	13 5	"	Villamediana
379	Aurelio Ruiz López	22	13 722	"	Arrúbal
380	Bonifacio Jiménez Alfaro	"	13 2062	"	Cervera
381	Juan Torres Gil	23	12 733	"	Alcanadre
382	Luciano Fernández Crespo	"	13 2285	"	San Vicente
383	Santos Gutiérrez-Ruiz	"	13 1577	"	Alcanadre
384	Andrés Alonso Valerio	"	11 66	"	Agoncillo
385	Manuel Murillo Lozano	24	13 13886	"	Logroño
386	Joaquín Tomás de la Concepción	"	13 435	"	Agoncillo
387	Daniel Valenciaga	"	13 326	"	Viniestra de Arriba
388	Dionisio López Rodrigo	"	13 79	"	Rabanera
389	Andrés Aragón Vicente	"	12 13	"	Arnedillo
390	Segundo León Jiménez	"	12 628	"	Enciso
391	Pablo Lestau Ruiz	"	13 3439	"	Alfaro
392	Marcos Urbina Morales	"	13 24	"	Villarta Quintana
393	Isidoro Ramírez Martínez	26	13 759	"	San Vicente
394	Arturo Angulo Hontoria	"	10 5602	"	Logroño
395	Honorato Bravo Matute	27	12 106	"	Hervías
396	Celestino Vargas Fernández	"	12 335	"	"
397	Aurelio del Pozo y Pozo	"	13 18	"	Arnedillo
398	Carlos Moreno Ortega	"	13 3007	"	Cervera
399	Eulógio Fonseca Palacios	"	13 216	"	Nalda
400	Emilio Larrea del Val	28	12 215	"	Hervías
401	Leandro Gómez Rodríguez	"	12 760	"	Alcanadre
402	Aniceto San Martín Crespo	"	13 1279	"	Briones

(Continuará)

Administración Municipal

AMILLARAMIENTOS

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1935, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Altas y Bajas en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continua-

ción se relacionan, y por el plazo que se indica, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellas debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Las fechas que se indican en cada Ayuntamiento son las que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes en el año actual.

RELACION QUE SE CITA

1113. Estollo.—Por plazo re-

glamentario, los apéndices de riqueza rústica y urbana y el resumen del recuento de la ganadería.—21 abril.

1102. Briones.—Desde el día 1.º al 15 de mayo próximo, el apéndice al registro fiscal de edificios y solares; desde el día 1.º al 5 del mismo mes, el recuento de ganadería.—21 abril.

1107. Tricio.—En el mes de mayo próximo y desde el día 1.º al 15, ambos inclusive, los apéndices para la derrama de la contribución rústica y urbana y el

recuento de la ganadería.—23 abril.

1106. Villaverde.—Por plazo reglamentario, los de rústica y urbana y el resumen del recuento de ganadería.—21 abril.

1104. Fonzaletche.—Los apéndices de rústica y urbana y padrones de edificios y solares durante el plazo comprendido desde el día 20 al 30 del mes corriente.—20 abril.

Imprenta Provincial.—Logroño